

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013 modificado mediante Acuerdo de Junta No. 019 del 19 de junio de 2014, y la Resolución de Delegación No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud al numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013 "por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX", el Secretario General de la entidad tiene la competencia para expedir los Actos Administrativos en los procesos contractuales del ICETEX, y demás actuaciones derivadas de las mismas, previa recomendación emitida por el Comité de Contratación de la Entidad.

Que como consta en el Acta No.79 de fecha 20 de Noviembre de 2015, el Comité de Contratación del ICETEX, previa elaboración y presentación del estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte del Grupo de Talento Humano de la entidad, viabilizó la justificación y la necesidad de iniciar el Proceso de Subasta Inversa, que tiene como objeto "**Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad**", y por tal razón aprobó el proyecto de pliego de condiciones, y ordenó la apertura del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo No. 030 de la Junta Directiva del ICETEX de 17 de septiembre de 2013 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX", y dada la cuantía del contrato, se adelantó el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015 cuyo objeto es "**Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad**".

Que para respaldar presupuestalmente el proceso de contratación, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2015-018 del 30/10/2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

Que el Presupuesto Oficial asciende hasta por la suma **Cinco Mil Ochocientos Veinte Millones Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos (\$5.820.050.772) Moneda Corriente IVA** incluido e impuesto y retenciones de ley. El valor del contrato corresponde al porcentaje estimado del AIU que no podrá superar el 10%.

Que el día 23 de noviembre de 2015, previa la aprobación del Comité de Contratación de la Entidad, se publicaron en la páginas web Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co el aviso de convocatoria, la ficha técnica, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones de la Subasta Inversa No. 003 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de la dirección electrónica de la entidad, de las empresas **NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES; ACTIVOS S.A, y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS GRUPO SESPEM SAS.**

Que teniendo en cuenta las respuestas en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos elaboradas por el Grupo de Talento Humano, la Vicepresidencia Financiera y el Grupo Contratos del ICETEX respectivamente, mediante documento publicado el 27 de Noviembre de 2015 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>, las cuales fueron viabilizadas en el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 80 del 26 de Noviembre del 2015, la entidad dió respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que mediante la Resolución No. 1426 del 27 de Noviembre de 2015, "por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015", la entidad ordenó la Apertura del proceso cuyo objeto es **Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad**" publicándose el mismo día 27 de noviembre de 2015 en páginas web Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co junto con el estudio previo ajustado y el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección.



28 DIC 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N°003-2015

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo **PARTIME S.A SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS; TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A; ACTIVOS S.A y TEMPOLIDER S.A.**

Que teniendo en cuenta las respuestas en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos elaboradas por el Grupo de Talento Humano, la Vicepresidencia Financiera y el Grupo Contratos del **ICETEX** respectivamente, el 04 de Diciembre de 2015 la entidad publicó el Documento de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron viabilizadas en el Comité de Contratación correspondiente a la sesión del 04 de Diciembre de 2015, según consta en el Acta No. 82 de esa fecha.

Que de acuerdo a las respuestas dadas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, el día 04 de diciembre de 2015, la Entidad expidió la Adenda No. 01 en la cual se precisó, aclaró y ajustó el porcentaje mínimo válido de mejora de los lances establecidos en el pliego de condiciones, la cual fue publicada en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la entidad www.icetex.gov.co, el día 04 de Diciembre de 2015

Que el 11 de Diciembre de 2015, en la hora señalada para el cierre de la Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015, se presentaron los siguientes proponentes: **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A PARTIME S.A ACTIVOS S.A SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS GRUPO SESPEM SAS y EXTRAS S.A**, quedando en custodia de la Oficina de Control Interno las propuestas económicas presentas en el sobre No. 2 de las propuestas, según consta en Acta de Cierre y Apertura de las propuestas de la misma fecha, la cual fue publicada en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Que en el lapso comprendido entre el 11 al 15 de diciembre de 2015, la Entidad procedió a verificar los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de verificación de los requisitos habilitantes, la entidad requirió a **EXTRAS S.A; TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A; SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS GRUPO SESPEM SAS; PARTIME S.A; SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS; ACTIVOS S.A** para que subsanaran requisitos de orden jurídico y financiero de carácter habilitantes, término en los cuales los proponentes requeridos dieron respuesta y aportaron los documentos que acreditaron los requisitos subsanables que les permitieron participar en el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

Que teniendo en cuenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos realizados por el Grupo de Contratos, La Vicepresidencia Financiera y el Grupo de Talento Humano del **ICETEX** respectivamente, el 16 de Diciembre de 2015, una vez viabilizado por el Comité Evaluador según consta en el Acta No. 49 del 16 de diciembre de 2015, la entidad publicó el informe Preliminar de Verificación de los Requisitos Habilitantes en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>. Por consiguiente, se dio traslado de un (1) día hábil a los proponentes para presentar las observaciones al Informe por escrito a la Secretaría General, término que se surtió el 17 de diciembre de 2015, conforme al cronograma del proceso de selección.

Que dentro del término del traslado señalado en el inciso anterior, los oferentes **NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES; EXTRAS S.A; y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A** presentaron observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos, las cuales fueron publicadas en la página web de la entidad y el Portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> el 18 de Diciembre de 2015, según lo estipulado en el cronograma del proceso.

Que dando prelación a la aplicación de principios superiores de la administración pública del artículo 209 de la Constitución Política, como los de publicidad y transparencia, la entidad publicó todas las observaciones formuladas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos, reconociendo y concediendo el derecho de réplica a los proponentes que recibieron observaciones de los demás oferentes para dar respuesta y subsanar los requisitos habilitantes materia de observación.

Que mediante la Adenda 02 publicada por la entidad el 21 de diciembre de 2015, la Entidad prorrogó el término revisto en el cronograma del proceso para adelantar la *Nueva verificación por parte de los Comités de requisitos habilitantes de aquellos proponentes considerados no habilitados y publicación de consolidado*, hasta el día 22 de diciembre de 2015.

Que una vez recibidas las respuestas de los proponentes aclarando y aportando los documentos por medio de los cuales subsanaron los requisitos habilitantes requeridos por la entidad, y los aportados en ejercicio del derecho de réplica, y de conformidad con los informes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos proyectados por el Grupo de Contratos, la Vicepresidencia Financiera y el Grupo de Talento Humano respectivamente, el 22 de Diciembre de 2015, el Comité Evaluador de la entidad, mediante Acta de Informe de Evaluación Definitivo de propuestas que hace parte integral de la presente Resolución, aprobó la publicación en las páginas web



28 DIC 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N°003-2015

Que en virtud a lo establecido en el numeral 2.17 del Pliego de Condiciones, el resultado de la subasta inversa fue puesto a consideración del Comité Evaluador a efecto que el mismo formule la recomendación pertinente al ordenador del gasto y a la Secretaría General quien fue delegada mediante el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Que el inciso primero del numeral 2.16 del Pliego de Condiciones.- **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**, establece:

"Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 27° del Manual de Contratación del ICETEX, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, explicando sus razones (...)" (se subraya fuera del texto).

Que el Comité Evaluador, con base en la facultad así establecida, consideró que los ofrecimientos de los proponentes **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA, SESPEM SAS** y **COLTÉMPORA S.A** podrían ser considerados artificialmente bajos por estar por debajo del 50% del promedio obtenido en el sondeo de mercado incluido en el estudio previo del proceso de selección, el cual es del 10% de comisión por administración del personal, por lo que se solicitó a los representantes legales de los citados proponentes explicar las razones que sustentan el último valor ofertado en la subasta inversa electrónica llevada a cabo en la plataforma de **CERTICAMARA S.A**, para descartar que su propuesta esté incurso en precios artificialmente bajos, con el fin de no poner en riesgo la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas por la Entidad.

Que dentro del plazo otorgado por la Entidad para explicar las razones que sustentan los valores ofertados en la subasta inversa electrónica, el proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS** ratificó que la oferta del 0.70% presentada es artificialmente baja y que celebrar el contrato con dicho valor "resulta inviable económicamente", y reconocieron que cometieron un error al momento de efectuar el primer lance por no entender las reglas de la subasta solicitando que se repitiera la misma, petición no aceptada por la Entidad, toda vez que de conformidad con el inciso final del numeral 2.16 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección, los errores e imprecisiones del oferente al momento de la postulación de la oferta son inexcusables ante el **ICETEX**; **COLTÉMPORA S.A** ratificó la oferta económica presentada del 4% en la subasta inversa electrónica toda vez que dentro de la plantilla de costos que la compañía maneja "(...) el valor de Administración del 4% es el porcentaje más bajo que nos permite cotizar dando cumplimiento a todas las exigencias planteadas en los pliegos de condiciones (...)"; en cuanto a **SESPEM SAS**, no fueron consideradas las explicaciones requeridas por allegar la información por fuera del término otorgado por la entidad.

Que el literal h. del numeral 7.2 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones, establece:

"7.2 CAUSALES DE RECHAZO" (...)

"h. Cuando se presente una oferta final de porcentaje de comisión por la administración del personal en misión durante el desarrollo de la Subasta Inversa, que sea considerada por el Comité Evaluador como artificialmente baja, y no se presente la correspondiente justificación económica contentiva de las condiciones objetivas que determinen la viabilidad de la oferta presentada, debidamente suscrita por el representante del proponente".

Que el Comité Evaluador procedió a analizar la justificación de la propuesta económica presentada por el proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS**, consideró la manifestación del proponente y que dada la naturaleza del contrato, las obligaciones que adquiere el contratista, y los gastos en que incurriría, el porcentaje de administración ofrecido en el evento de la subasta electrónica no garantiza el cumplimiento del futuro contrato poniendo en riesgo su normal ejecución, razón por la cual, rechaza el ofrecimiento en atención a lo establecido en el inciso primero del numeral 2.16 y el literal h) del numeral 7.2 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones.

Que por no ser presentadas las explicaciones requeridas al proponente quien ofertó el segundo mejor precio dentro de la subasta inversa electrónica, dentro de la oportunidad que en condiciones de igualdad se otorgó a los demás proponentes para justificar los valores considerados por la Entidad podrían constituir precios artificialmente bajos, el Comité Evaluador consideró que dada la naturaleza del contrato, las obligaciones que adquiere el contratista, y los gastos en que incurriría, el porcentaje de administración ofrecido por el proponente **SESPEM SAS** en el evento de la subasta electrónica no garantiza el cumplimiento del futuro contrato poniendo en riesgo su normal ejecución, razón por la cual, rechaza su ofrecimiento en atención a lo establecido en el inciso primero del numeral 2.16 y el literal h) del numeral 7.2 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones.

Que dado que las ofertas económicas de las empresas ubicadas en el primero y segundo lugar, de conformidad con el Informe de Evento Subasta Inversa No. 003 de 2015 allegado a la entidad por **CERTICAMARA S.A**, incurrir en causal de rechazo por ofrecer precios artificialmente bajos, el Comité Evaluador procedió a analizar la justificación de la propuesta económica presentada por el proponente **COLTÉMPORA S.A**, quien ofertó el tercer mejor precio dentro de la subasta inversa electrónica, y ofreció las explicaciones requeridas a su oferta económica dentro de la oportunidad legal dada en igualdad de condiciones a los demás proponentes, las cuales



POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N°003-2015

Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co, del Informe de Verificación Final de requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico señalados en el pliego de condiciones de esta Subasta Inversa, obteniéndose como resultado que los siguientes proponentes quedaron habilitados para participar en el evento de la subasta inversa electrónica por cumplir con los requisitos mínimos de orden jurídico, financiero y técnico: **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A PARTIME S.A ACTIVOS S.A SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS GRUPO SESPEN SAS y EXTRAS S.A**

Que de acuerdo al Informe Consolidado de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes, quedaron habilitados los ocho (8) proponentes que se presentaron para participar en la Subasta Inversa No. 003 de 2015.

Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección, el 24 de Diciembre de 2015 a la 9:30 AM, con la presencia de un Delegado de la Oficina de Control Interno, se procedió a la entrega y apertura del sobre No. 2 que contenía las Propuestas Económicas presentadas por los proponentes al Grupo de Talento Humano para proceder a la evaluación económica de los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que el Grupo de Talento Humano del ICETEX con la presencia de un Delegado de la Oficina de Control Interno, procedió a verificar que las propuestas económicas iniciales del porcentaje de administración ofrecidos por los oferentes habilitados, cumplieran con los requisitos establecidos.

Que de conformidad con el Informe de verificación de los requisitos económicos allegado por el Grupo de Talento Humano mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2015 al Grupo Contratos, el informe relacionado con las propuestas que cumplen los requisitos económicos, quedando habilitadas las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 6 CORRECTO	HABILITADO	AIU OFERTADO
1	SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.	830032812-2	Mery Triana Rodriguez	SI	HABILITADO	10%
2	NASES E.S.T. S.A.S.	830009600-1	Guillermo Jose Puche Uribe	SI	HABILITADO	10%
3	TEMPORALES UNO-A.BOGOTÁ S.A	830.058.387-6	Martha Janeth Garcia Gomez	SI	HABILITADO	10%
4	GRUPO SESPEN S.A.S.	800148290-8	Jaqueline Cruz Dominguez	SI	HABILITADO	9%
5	EXTRAS S.A.	890327120-1	Adriana Espinosa Martinez	SI	HABILITADO	10%
6	COLTEMPORA S.A..	800142612-9	Luis Alberto Yazo Coronado	SI	HABILITADO	8,50%
7	PARTIME S.A. Servicios Temporales	830096840-3	Francisco José Prieto Uribe	SI	HABILITADO	8,50%
8	ACTIVOS S.A.	860090915-9	María Elena Guarín Arias	SI SI	HABILITADO	10%

Que así mismo, el informe señala que "Así las cosas resulta pertinente indicar que la propuesta económica cuyo porcentaje fue el menor corresponde al 8.5%", porcentaje del cual fue informado a **CERTICÁMARA S.A.**, operador de la plataforma tecnológica del ICETEX encargado para llevar a cabo subasta inversa electrónica

Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección, el 24 de Diciembre de 2015 a las 11:00 AM, se llevó a cabo la subasta inversa electrónica realizada según los Requerimientos Técnicos señalados en el numeral 6.2.4 del pliego de condiciones, para lo cual la Entidad utilizó la plataforma tecnológica de **CERTICÁMARA S.A.**, quien remitió mediante correo electrónico de la misma fecha, el Informe del Resultado del Proceso, el cual hace parte integral de esta resolución.

Que de conformidad con el Informe del Evento de Subasta correspondiente al Proceso No. 03 de 2015 del ICETEX de **CERTICÁMARA S.A.** el oferente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA** resultó el ganador del evento por presentar el menor porcentaje final del 0.70%; en segundo lugar el proponente **SESPEN SAS** con un porcentaje en la oferta final del 3% y en tercer lugar, el proponente **COLTEMPORA S.A** con un porcentaje en la oferta final del 4%.



RESOLUCIÓN N° 1627
(28 DIC 2015)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N°003-2015

el Comité Evaluador considera válidas, por manifestar el proponente que el porcentaje cotizado le permite dar cumplimiento a todas las exigencias del pliego de condiciones.

Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador de fecha 28 de Diciembre de 2015, en virtud del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, y analizadas las explicaciones requeridas dentro de la oportunidad legal, el proponente **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**, cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y sustentó suficientemente el porcentaje de administración de personal en misión propuesto en el evento de la subasta Inversa Electrónica de conformidad con el Informe de Evento Subasta Inversa No. 003 de 2015 allegado a la entidad por **CERTICÁMARA S.A.**, por lo cual es procedente adjudicarle el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003-2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015 que tiene por objeto "**Contratar el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad**", al proponente **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**, Nit. 800142612-9, cuyo representante legal es **LUIS ALBERTO YASO CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.219.061 expedida en Bogotá D.C, hasta por un valor de hasta CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.290.955.248) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, más el porcentaje de comisión de administración de personal en misión que cobrará EL CONTRATISTA correspondiente al cuatro (4%) por ciento hasta la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$211.638.210,00) MCTE IVA INCLUIDO para un VALOR TOTAL DE HASTA LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.502.593.458 MCTE) IVA INCLUIDO y los demás los impuestos y retenciones de ley y los costos directos e indirectos que implica su ejecución, el cual no será sujeto de reajustes, y se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato, con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2016, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, que deberá suscribirse a partir del 4 de enero de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta que ampara el Proceso de Selección por Subasta Inversa No. 003 de 2015, en el evento que el proponente adjudicatario no suscriba el respectivo contrato, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, en los términos previstos en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al Representante Legal y/o su apoderado del proponente adjudicatario **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la dirección electrónica del ICETEX en la página web de la entidad y en el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General.

Proyectó:
Revisó:



Juan Guillermo Muriel Tobón/Profesional Grupo Contratos
Jorge Iván Molina/ Asesor Grupo de Contratación

